

D. VICENTE IGUAL GORGONIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

“8. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS

Por la Secretaría se procede a la lectura a la propuesta de Alcaldía referida a la creación de las Comisiones Informativas y Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIAL DE CUENTAS

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 31 regula la constitución y composición de las Comisiones Informativas en los siguientes términos:

“1. En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

2. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.”

Por otra parte, el artículo 38 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

La indicada disposición reglamentaria en su artículo 125 dispone que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.





La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Vistos los artículos 123 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 134 ROF, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

PROPONGO

PRIMERO. Crear Comisiones Informativas Permanentes conforme a la composición y régimen que se indican:

A.- DENOMINACIÓN

- COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.
- COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MODERNIZACION Y DESARROLLO COMERCIO LOCAL E INDUSTRIAL
- COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA (CULTURA Y FIESTAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL, PERSONAS MAYORES, IGUALDAD Y SANIDAD)
- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, siendo preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas como órgano complementario de estudio, informe o propuesta a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la que corresponderán las funciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 127 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

B.- COMPOSICIÓN:

De conformidad con el artículo 31 de la LRLCV y art. 125 del ROF.

- El Sr. Alcalde será el presidente nato en todas ellas.
- La adscripción de miembros a cada una de ellas se ajustará a la siguiente proporcionalidad:
 - Seis concejales del Grupo municipal PP
 - Tres concejales del Grupo municipal PSOE.
 - Un concejal del Grupo Per Massanassa.

La adopción de los dictámenes se realizará mediante el sistema de voto proporcional.

C.- RÉGIMEN DE SESIONES

Sus sesiones se celebrarán con la misma periodicidad que las sesiones plenarias, cuando existan asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o bien cuando se considere necesario a efectos del seguimiento de la gestión de órganos



municipales y la convocatoria de las mismas se efectuará en los días y horas que establezca su Presidente, de conformidad con el art. 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. *Crear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico Municipal, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, que tiene por función el estudio, consulta e informe a efectos de coordinación de los diversos servicios administrativos y de las diferentes áreas de delegación para la mejor eficacia y agilidad de los servicios públicos.*

Estará integrada por Concejales de la Corporación con delegación, presidida por el Alcalde, pudiendo éste delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concejales miembro de la Comisión, y por los técnicos que por razón de la materia convoque el Alcalde-Presidente.

La COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, y extraordinaria previa convocatoria por el Presidente con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo sesiones extraordinarias urgentes.

TERCERO. *Constituir la Junta de Portavoces, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.*

Integrarán la Junta de Portavoces, el Presidente de la Corporación y los diferentes portavoces de los grupos políticos.

El Funcionamiento de la misma se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Orgánico Municipal.

Actuará como Secretario en todas las sesiones el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, cuando sea necesaria su intervención."

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

El Alcalde D. Francisco A. Comes Monmeneu y la portavoz del Grupo Socialista D^a Clara Quiles Vila.

No habiendo más intervenciones, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes."

Las intervenciones que en su caso se hubiesen producido se reflejan en el Acta de la Sesión plenaria.

Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

